



Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al proyecto de ley que regula el prorrateo y pago de deudas por servicios sanitarios y eléctricos generadas durante la pandemia por Covid-19 y establece subsidios a los clientes vulnerables para el pago de éstas.

Boletines N° 14.772-03 Y 14.764-03, refundidos

Mensaje N° 449-369

I. Antecedentes

Las indicaciones modifican el artículo 2° del proyecto de ley en el siguiente sentido:

- Establece que una vez pagadas las 48 cuotas, los saldos insolutos podrán ser extinguidos mediante convenios celebrados por las empresas sanitarias o las empresas y cooperativas eléctricas, con el Ministerio de Obras Públicas o el Ministerio de Energía respectivamente, y aprobados por el correspondiente acto administrativo.
- Se incorpora un inciso adicional, que establece que el monto de la deuda extinto en virtud del inciso segundo se considerará gasto aceptado tributariamente, de acuerdo al artículo 31 de la ley sobre impuesto a la renta.

II. Efecto de las indicaciones al proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal

Las presentes indicaciones no irrogan mayor gasto fiscal respecto de lo señalado en el Informe Financiero precedente.

III. Fuentes de Información

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2022, Dirección de Presupuestos.
- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que regula el prorrateo y pago de deudas por servicios sanitarios y eléctricos generadas durante la pandemia por Covid-19 y establece subsidios a los clientes vulnerables para el pago de éstas. Mensaje N° 421-369.
- Formula indicaciones al proyecto de ley que regula el prorrateo y pago de deudas por servicios sanitarios y eléctricos generadas durante la pandemia por covid-19 y establece subsidios a los clientes vulnerables para el pago de éstas. Boletines n° 14.772-03 Y 14.764-03, refundidos. Mensaje N° 436-369



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 17 GG
I.F. N° 017/25.01.2022
I.F. N° 010/11.01.2022
I.F. N° 166/29.12.2021

- Formula indicaciones al proyecto de ley que regula el prorrateso y pago de deudas por servicios sanitarios y eléctricos generadas durante la pandemia por covid-19 y establece subsidios a los clientes vulnerables para el pago de éstas. Boletines n° 14.772-03 Y 14.764-03, refundidos. Mensaje N° 449-369



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 17 GG
I.F. N° 017/25.01.2022
I.F. N° 010/11.01.2022
I.F. N° 166/29.12.2021



CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

